



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A.” 0000001

Otorgan:

MARISOL BERTHA MONTALVO TORRES

Y

MARCELO JOSE MONTALVO TORRES

CUANTIA: USD \$800,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de octubre del dos mil diez, ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía la señora **MARISOL BERTHA MONTALVO TORRES** y el señor **MARCELO JOSÉ MONTALVO TORRES**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, casada la primera y viudo el segundo; domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO**: En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía Anónima, arreglada de la siguiente manera:



COMPARECIENTES: Comparecen la señora MARISOL BERTHA MONTALVO TORRES y el señor MARCELO JOSÉ MONTALVO TORRES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casada la primera y viudo el segundo; domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**

ASOCIACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A.** y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO**

SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su

domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO**

CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO: OBJETO.-**

La Compañía tendrá por objeto, la prestación de servicios de promoción, administración y gestión de negocios; y de apoyo



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



logístico y administrativo, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades industriales, comerciales y conexas. Adicionalmente la Compañía podrá realizar actividades relacionadas con la importación, exportación, representación y mandato de todo tipo de flores ornamentales, hortalizas, insumos agrícolas, herramientas y maquinaria agrícola y agroindustrial, programas de ordenador y software agrícolas, y la prestación de servicio técnico en estas áreas, en los ámbitos nacional e internacional. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar como agente, comisionista, representante, mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y participar en licitaciones y concursos en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional. Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos.

CAPITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO

SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:



ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.

Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías.



vigente y en el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEXTO.-**

DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL,

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.-



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.



de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y liquidación de la

Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este

Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se integra de la siguiente

manera:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	No. Acciones
Marisol Bertha Montalvo Torres/Ecuatori ana	799,00	199,75	799
Marcelo José Montalvo Torres /Ecuatoriana	1,00	0,25	1
TOTALES	800,00	200,00	800

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), como se acredita con el certificado bancario adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. **QUINTA: DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN:** A. Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324441
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2010 11:38:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
INSTITUCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. **170700810-6**

MONTALVO TORRES MARCELO JOSE

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

19 MARZO 1974

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN: **009-A 0354 07115 M**

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

Marcelo Montalvo



ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO MARIA S GUTIERREZ VILLAVICENCIO

SUPERIOR ABOGADO

HUMBERTO MARCELO MONTALVO

BERTHA MARIA SOCORRO TORRES

QUITO 06/08/2009

06/08/2009

REN **1634645**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES (2 JUNIO 2009)

196-0238 NUMERO

170700810-6 CEDULA

MONTALVO TORRES MARCELO JOSE

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHALUPICRUZ PARROQUIA

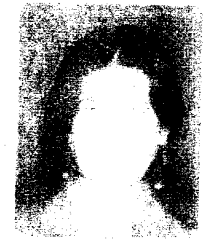
[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTEJADO DE VOTACION

[Handwritten signature]



IDENTIFICACION
NOMBRE: MONTALVO TORRES MARISOL BERTHA
CUIDAD: BOGOTA
CANTON: BOGOTA
CATEGORIA: CIUDADANA

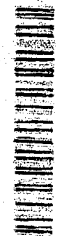
REN 2181522



AL SEÑOR CONJUNTO ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

196-0029 1706810064
MONTALVO TORRES MARISOL BERTHA

ASISTENTE
SECRETARIA
CANDIDATO
CATEGORIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

COPIA INTEGRAL



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

GIL. 07 No. 7 35

Edif. Plaza 67 Of. 1102

Tel.: 317 5328/29

Fax: 317 5324

cecubogota@mmrree.gov.ec

www.consuladovirtual.gov.ec

0000007

329

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN 04/09

TOMO: Unico PAGINA: Cuatro ACTA: Cuatro

En la ciudad de Santa fe de Bogota, Republica de Colombia, a los veintidós días del mes de Diciembre del 2009, el que suscribe, Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Santa fe de Bogota, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

APELLIDOS:

MARIA SOLEDAD

NOMBRES:

GUTIERREZ VILLAVICENCIO

SEXO: Femenino

ESTADO CIVIL: Casada

EDAD: 27 años

LUGAR DE NACIMIENTO: Pichincha

FECHA: GUAYAS CEDULA DE

CIUDADANIA: 171432858-8

NOMBRE DEL PADRE: Luis Gonzalo Gutiérrez

NOMBRE DE LA MADRE: Aída Luz Susana Villavicencio

LUGAR DE FALLECIMIENTO: Bogota D.C.

FECHA DE FALLECIMIENTO: 02 de Septiembre del 2009

SOLICITO ESTA INSCRIPCIÓN : Marcelo José Montalvo Torres, con cedula de ciudadanía numero 170700810-6. Esposo

OBSERVACIONES: El deceso de la señora Maria Soledad Gutiérrez Villavicencio, fue conocido por este consulado el 22 de Diciembre del 2009, y se realiza conforme con lo establecido en los artículos 44, 5) y 46 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

FIRMADO: : Marcelo Jose Montalvo Torres y Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Cónsul General del Ecuador en Bogota.

Certifico que la presente es fiel copia del original que se encuentra protocolizado en el Tomo, Pagina y Acta antes señalados del "Libro de Inscripciones de Defunciones", correspondientes al año 2009, que de conformidad con la ley se lleva en esta Oficina Consular.

Santa fe de Bogota, 22 de Diciembre del 2009

23 DIC. 2009

Carlos Ricardo Solórzano Mantilla

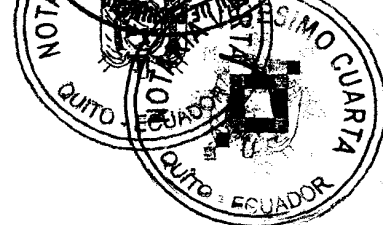
Ministro, Cónsul General del Ecuador en Bogota

ARANCEL : II - 10 - 3

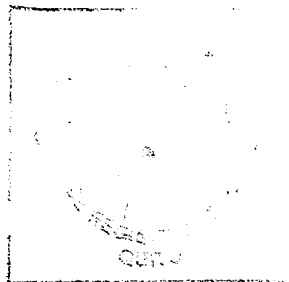
VALOR : USD \$ 20.00

REGISTRO CIVIL
SERVICIO EXTERIOR

La presente es copia del original que
se encuentra en el Libro del Dpto
Nacional de Registro Civil.



09 VED 329 329

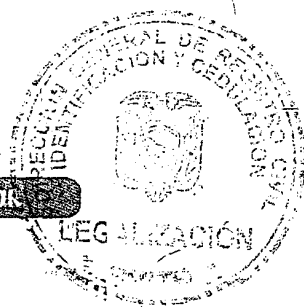


x Dra. *[Signature]*
30 DIC. 2009



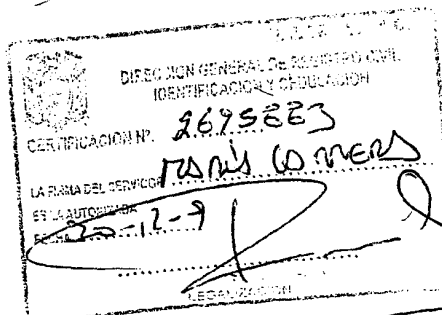
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00
Nº 2695883



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 22 OCT 2010

[Signature]
Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA
NOTARIO





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. **B.-** Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico de los actos societarios aquí contenidos. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula seis mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL.** Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

00000008

MARISOL BERTHA MONTALVO TORRES

cc. 1706810064

MARCELO JOSÉ MONTALVO TORRES

cc. 170700810-6

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



Se otorgó ante mí, el veintidós de octubre de dos mil diez y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y siete de octubre de dos mil diez.- c.s.

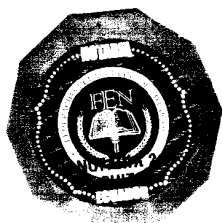


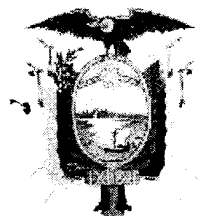
/s/ Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.004845, de fecha nueve de noviembre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y dos de octubre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, quince de noviembre del dos mil diez.-


Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 09 de noviembre del 2.010, bajo el número **3875** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RIESLINGFLOWER SERVICIOS S. A.** ", otorgada el 22 de octubre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41355.-** Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27757

Quito,

15 DIC 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RIESLINGFLOWER SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DA